

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

211**MADRID NÚMERO 38**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución números 238 de 2011 y acumulada, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hristo Nenkov Nenov y don Iván Borisov Kolev, contra la empresa “Kolger Instalaciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado decreto de fecha 1 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Acumular la ejecución número 240 de 2011 a la ejecución número 238 de 2011, seguidas en este mismo Juzgado contra la misma apremiada, resultando la cantidad total reclamada en la presente ejecución de 44.346,17 euros de principal (correspondiendo a don Hristo Nenkov Nenov la cantidad de 25.185,03 euros de principal y a don Iván Borisov Kolev la cantidad de 16.161,14 euros de principal), más 8.869 euros presupuestados prudentemente para intereses y costas.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión a interponer ante el magistrado-juez de este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Haciéndoles saber que deberá consignarse previamente a la interposición del recurso indicado el depósito de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto” con número 2708/0000/31/0238/11, entidad 0030, agencia 1143, sita en la calle Princesa, número 3, de Madrid, y que no se admitirá recurso alguno sin dicho depósito, debiéndose acreditar el mismo con el escrito de interposición de recurso, siendo exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, quedando también exento de dicho depósito el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, “Boletín Oficial del Estado” de 4 de noviembre de 2009).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kolger Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.597/12)